

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.".-

- 1.- La Escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de enero de 1.976, ante el Notario Quinto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N°5387 de 14 de abril de 1.976.
La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 323, Tomo 107, de 4 de mayo de 1.976 y, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil a fojas 5,280 de 29 de abril de 1.976.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Hans Neustaetter y Juan Pedro Dluhm en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUARES, con lo cual asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUARES.
- 4.- El aumento de capital se paga íntegramente con Reservas.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el artículo cuarto que dirá: "El capital social de la Compañía es de cincuenta millones de suares, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil suares cada una y numeradas del cero cero cero uno al tres mil, inclusive, las que corresponden a la primera omisión; y, del tres mil uno al diez mil, inclusive, las que corresponden al presente aumento de capital e identificadas por la serie "B". Los títulos de acciones irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía y cada título podrá representar una o más acciones. Cualquier accionista, en todo tiempo, podrá solicitar a los representantes legales de la Compañía que sus títulos de acción le sean canjeados por otro u otros que representen a una o más acciones".

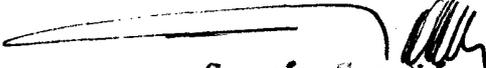
6.- Como resultado de la codificación se reforman, en especial, los siguientes artículos: ARTICULO DECIMO NOVENO: "Es órgano de gobierno de la Compañía la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General". ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: "La mayoría de cualquier votación en las Juntas Generales de Accionistas, constituye la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría". ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: "La Compañía tendrá un Gerente General, socio o no, del Directorio, elegido por la Junta General". ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: "El Gerente General obligará a la Compañía, siempre y cuando firme por "ACERNO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", pudiendo intervenir, con su sola firma, en la aceptación o cancelación de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden y contratos en general, hasta por la cantidad de cinco millones de sucres, ya que para cantidades mayores y hasta por un valor de veinte millones de sucres, será necesaria la firma del Presidente de la Compañía. Podrá así mismo, el Gerente General, girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía con su sola firma hasta por la cantidad de un millón de sucres, ya que para cantidades mayores y hasta la cantidad de un millón quinientos mil sucres o de dos millones quinientos mil sucres, será necesario la firma del Subgerente o del Presidente de la Compañía en su orden y según el caso". ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: "La Compañía tendrá un Subgerente General, socio o no y miembro o no del Directorio, elegido por la Junta General de Accionistas. Respecto a sus deberes, derechos, atribuciones y responsabilidades, estará sujeto a lo ordenado en la Ley de Compañías Mercantiles, en estos Estatutos y en las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio". ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: "Son deberes y atribuciones del Subgerente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el ejercicio de su cargo, bastando para el efecto una simple comunicación por escrito dándole a conocer estos particulares; b) Dirigir, controlar y vigilar, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, las operaciones mercantiles de la misma; c) Coadyuvar con la Gerencia General y más órganos de administración, en todo lo que se relaciona con la mejor marcha de los negocios de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Presentar a la Junta General

de Accionistas un informe anual de labores".
El Gerente General es el representante legal de la
Compañia.

Lo que pongo en conocimiento del público
para los fines legales consiguientes,

Quito, 12 de mayo de 1.976

DJ.
708.
100.


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL